

Franqueo concertado

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este BOLETÍN de fecha 20 y 22 de diciembre de 1905. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los BOLETINES OFICIALES de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados BOLETINES se inserta.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 24 de febrero de 1925.)

### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

#### GOBERNACIÓN

##### REAL ORDEN-CIRCULAR

Vista la consulta elevada al Ministerio de la Guerra, por conducto del Capitán General de la cuarta Región, por la Comisión Mixta de Reclutamiento de Barcelona, en la que manifiesta tener pendiente de resolución varias instancias relativas al alistamiento del presente año, que son de urgente resolución, pero que no se ha decidido a resolverlas, no obstante lo preceptuado en la Real orden-circular de 11 del próximo pasado mes de noviembre (Gaceta del 12), por estimar que, encomendada la función de dichos organismos, por el vigente Real decreto-ley de 29 de marzo de 1924, a las Juntas de Clasificación y Revisión, su intervención en las incidencias del reemplazo actual pudiera dar origen a suscitarse cuestiones de competencia con derivaciones siempre onerosas. Aunque es digna de alabanza por todos conceptos la conducta seguida por la Comisión Mixta de Reclutamiento de Barcelona, al abstenerse de resolver las reclamaciones que ante ella se han formulado con motivo del alistamiento de 1925, en cuanto con ella tiende a que no surjan dificultades para las nuevas Juntas, creadas por la mencionada Soberana disposición; sin embargo, como las reclamaciones no pueden demorarse, por ser todas de resolución urgente y estar sujetas a plazos previamente marcados, con el fin de evitar perjuicios, retraso en los servicios y daños a los Interesados;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con la Real orden del Ministerio de la Guerra de 9 del actual, se ha

servido disponer, como aclaración y complemento de la Real orden-circular de este Departamento de 11 de noviembre de 1924, que las Comisiones Mixtas de Reclutamiento entiendan y resuelvan en todas las incidencias que se originen con motivo del alistamiento del reemplazo actual y operaciones sucesivas del mismo, hasta tanto que, aprobado el Reglamento que se dice para la ejecución y desarrollo de los preceptos del Real decreto-ley de 29 de marzo de 1924, se constituyan las Juntas de Clasificación y Revisión que en las mismas se determinan, cesando entonces dichas Comisiones Mixtas en sus funciones, evitándose de esta manera los perjuicios y trastornos que para el buen régimen de estos servicios ocasionaría la desaparición de este organismo sin estar debidamente constituido el que ha de sustituirlo.

Lo que de Real orden digo a V. S. para su conocimiento y el de todos los Ayuntamientos de esa provincia, a cuyo efecto insertaré la presente disposición en el primer número del Boletín Oficial de la provincia de su mundo, para que por todas las Autoridades sea estrictamente cumplido.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de febrero de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, Martínez Anido.

Señores Gobernadores civiles, Presidentes de las Comisiones Mixtas de Reclutamiento de todas las provincias.

(Gaceta del día 21 de febrero de 1925.)

### Gobierno civil de la provincia

La Sociedad de Autores Españoles, con fecha 12 de febrero corriente, me dice lo que sigue:

«La Dirección-Gerencia de esta Sociedad tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que con fecha de hoy ha nombrado a D. Patrocinio Gallego Fernández, representante de la Sociedad de Autores Españoles, en Villafría, Campazas, Cimanes de la Vega, Audanzas, Algodofe y Toral, para que perciba los derechos de representación y ejecución de las obras de todos los autores españoles y extranjeros.»

Lo que se publica en el Boletín

Oficial de esta provincia, como precepta la ley de la Propiedad Intelectual vigente y a los efectos consiguientes.

León 23 de febrero de 1925.

El Gobernador,  
José Barranco Catalá

### INSPECCIÓN PROVINCIAL DE SANIDAD

#### PROGRAMA

(Conclusión) (1)

#### II

##### Epidemiología

1. Profilaxis de las enfermedades infecciosas.—Diversos sistemas de aislamiento.
2. Epidemias que se transmiten por el agua, por la leche y por los alimentos.—Infecciones difundidas por los insectos.—Infecciones por contacto directo.—Portadores de gérmenes y su papel en el desarrollo de infecciones.
3. Recolección, envase y transporte de productos infectantes.—Técnica de la extracción de la sangre y de la punción intrarraquídea. Estreptococcos humanas.—Diagnóstico.—Profilaxis.—Sueroterapia.
4. Meningitis cerebro-espinal.—Fiebre de Malta.—Diagnóstico y profilaxis.
5. Fiebre tifoidea.—Epidemiología.—Profilaxis.—Vacuna artificial.—Fiebre tifoidea en la localidad en relación con su aprovisionamiento de agua.
6. Colibacilosis y fiebres paratifoideas.—Epidemiología.—Diagnóstico.—Profilaxis.
7. Cólera asiático.—Epidemiología.—Diagnóstico.—Profilaxis.—Vacunación.
8. Peste.—Epidemiología.—Diagnóstico.—Profilaxis.—Vacunación.
9. Conjuntivitis contagiosas.—Tracoma.—Tos ferina.—Parotiditis epidémica.—Epidemiología.—Diagnóstico.—Profilaxis.
10. Gripe.—Encefalitis letárgica.—Epidemiología.—Diagnóstico.—Profilaxis.

(1) Véase el BOLETÍN OFICIAL número 101, correspondiente al día 20 del corriente mes de febrero.

11. Difteria.—Epidemiología.—Diagnóstico.—Profilaxis.

12. Tuberculosis.—Modernas doctrinas sobre etiología y modo de transmisión.—Lucha antituberculosa.—Tuberculosis en la localidad.

13. Lepra.—Carbunco.—Muermo.—Tétanos.—Epidemiología.—Diagnóstico.—Profilaxis.

14. Viruela.—Profilaxis.—Vacunación.—La viruela en la localidad.

15. Sarampión.—Escarlatina.—Varicela y sudor miliar.—Epidemiología.—Diagnóstico.—Profilaxis.

16. Tifus exantemático.—Epidemiología.—Diagnóstico.—Profilaxis.—El tifus exantemático en la localidad.

17. Parálisis espinal infantil.—Habi.—Epidemiología.—Diagnóstico.—Profilaxis.—Vacunación antirrábica.

18. Lucha antivenérea. Dispensarios y sífilicomios.—La lucha antivenérea en la localidad.

19. Paludismo.—Epidemiología.—Diagnóstico.—Profilaxis. El paludismo en la provincia y en la localidad.

20. Tifias.—Muguet.—Sarna y otros ácaros parásitos del hombre.—Epidemiología.—Diagnóstico.—Profilaxis. Dípteros y hemipteros transmisores de gérmenes.

21. Anquilostomiasis.—Diagnóstico.—Profilaxis.—La anquilostomiasis en España.—Kala-Azar.

#### III

##### Legislación y administración sanitaria

1. Administración sanitaria.—Esbozo histórico de la legislación sanitaria española.
2. Administración sanitaria central.—Organismos dependientes de ella en el Ministerio de la Gobernación.—Deberes y atribuciones de los mismos.
3. Organización sanitaria provincial.—Juntas y Comisiones sanitarias provinciales.—Inspectores provinciales de Sanidad.—Delegación de facultades en el orden sanitario.
4. Institutos de higiene.—Brigadas sanitarias.—Preceptos legales por que se rigen.
5. Juntas municipales de Sanidad.

dad.—Atribuciones sanitarias de los Municipios y en particular de los Alcaldes.

6. Inspección municipal de Sanidad.—Los Subdelegados de Medicina como Inspectores municipales de Sanidad.—Preceptos legales que les asignan este carácter.

7. Subdelegados de Sanidad.—Reglamentación y funciones de los mismos.—Relaciones de los Subdelegados de Sanidad con las autoridades y profesiones sanitarias.

8. Subdelegados de Medicina.—Funciones de los mismos como Inspectores sanitarios de distrito.—Disposiciones legales que regulan el nombramiento y separación de los Subdelegados de Sanidad.

9. Colegios Médicos.—Intrusismo médico.—Instituciones benéficas profesionales.

10. Honorarios y derechos sanitarios.—Preceptos que rigen su aplicación y liquidación de los mismos.—Honorarios y derechos sanitarios que deben percibir los Subdelegados de Medicina.

11. Tribunales de honor en los funcionarios de Sanidad.—Corrección superior en las determinaciones de los funcionarios de Sanidad.—Expedientes administrativos.—Modo de incoarlos.

12. Declaración de enfermedades infecciosas.—Actuación de los funcionarios de Sanidad.—Actuación de los Subdelegados de Medicina e Inspectores municipales de Sanidad.—Legislación sobre estas materias.

13. Aislamiento de enfermos infecciosos.—Desinfección.—Medios de desinfección.—Preceptos legales.

14. Obligación de los Municipios en materias de aislamiento y desinfección.—Laboratorios municipales.—Hospitales de infecciosos.

15. Ingreso en España y transporte de enfermos infecciosos.—Patente sanitaria.—Circulación de mercancías en épocas de epidemia. Legislación sobre estas materias.

16. Portadores de gérmenes.—Vacunaciones preventivas.—Legislación sobre estas materias.

17. Vacunación antivariólica.—Vacunación antiftífica.—Vacunación antípotosa.—Vacunación anticoleérica.—Legislación.

18. Bases para la organización de la profilaxis pública antivenérea.—Función de la Comisión permanente de las Juntas provinciales de Sanidad a este respecto.

19. Profilaxis antituberculosa.—Idea de la organización de estos servicios en el extranjero.—Legislación española.

20. Estadísticas demográfico-sanitarias.—Obligaciones de los Subdelegados de Medicina, Inspectores de Sanidad, sobre este particular.

21. Higiene municipal.—Su reglamentación.—Ordenanzas municipales de la localidad en relación con los servicios públicos.

22. Protección de aguas potables.—La ley de Aguas en su aspecto sanitario.

23. Preceptos legales que rigen la construcción y saneamiento de las viviendas.—Disposiciones de carácter local.

24. Aguas residuales.—Defensa de las mismas.—Disposiciones de carácter local sobre su evacuación.

25. Establecimientos industria-

les y comerciales.—Industrias insalubres.—Alimentos nocivos.—Legislación.

26. Policía sanitaria mortuoria. Reglamentación local de policía mortuoria.

27. Disposiciones legales concernientes a los embalsamamientos. Actuación de los Subdelegados de Medicina en los mismos.—Exhumación de cadáveres y de restos.—Legislación y actuación de los Subdelegados de Medicina en esta materia.

28. Expedientes de incapacidad. Certificaciones e informes médicos de dementes.—Manicomios y Casas de salud para enfermos mentales.

29. Actuación de los Subdelegados de Medicina para la reclusión de dementes.—Circunstancias que deberán tener en cuenta en sus informes.—Elementos para diagnóstico un demente.—Delirio e idea delirante.—Trastornos de la memoria, de la atención, de la conciencia y de la actividad.—Síntomas de degeneración.

30. Reclusión urgente de un demente.—Actuación gubernativa y judicial.—Estados maniaco.—Paranoias.—Locura histérica y epiléptica.—Ebefrenia.—Parálisis general progresiva.—Locuras simuladas. León, 9 de febrero de 1925.—El Inspector provincial de Sanidad, José Vega.

## JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LEÓN

### SUBASTA

Hasta las trece horas del día 23 de marzo próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de entrada de esta Jefatura y en las de las provincias de Lugo, Santander, Valladolid, Palencia, Oviedo, Orense y Zamora, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de acopios de piedra machacada, incluso su empleo, para conservación de los kilómetros 1 a 4 de la carretera de Villamañán a Hospital de Orbigo, cuyo presupuesto asciende a 33.787 pesetas, siendo el plano de ejecución hasta el 30 de junio de 1927, y la fianza provisional de 1.690 pesetas.

El presupuesto, pliego de condiciones, modelo de proposición sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de entrada de la Jefatura de Obras Públicas, los días y horas hábiles de oficina, debiendo celebrarse la subasta en la expresada Jefatura, el día 23 de marzo, a las once horas.

León, 20 de febrero de 1925.—El Ingeniero Jefe accidental, Francisco Cabrera.

## MINAS

**DON MANUEL LOPEZ-DORIGA,**  
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Marcelo González García, vecino de Vegacervera, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 15 del mes de enero, a las diez, una solicitud de registro pidiendo 45 pertenencias para la mina de hulla llamada *Bernarda*, sita en los parajes Fontanos y La Gallega, términos

de Coladilla y Valle, Ayuntamiento de Vegacervera. Hace la designación de las citadas 45 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el centro de una bocamina existente en medio de las fincas de D. Agustín Fernández y D.<sup>a</sup> Lorenza Tascón, vecinos de Coladilla. Al pie del camino de servidumbre también existe una verdadera para cargue de carbones, y desde el primer cuadro de la expresada bocamina se medirán 50 metros al N., en línea auxiliar, colocando la 1.<sup>a</sup> estaca; de ésta 400 al E., la 2.<sup>a</sup>; de ésta 800 al S., la 3.<sup>a</sup>; de ésta 1.500 al O., la 4.<sup>a</sup>; de ésta 800 al N., la 5.<sup>a</sup>; y de ésta con 1.100 al E., se llegará a la 1.<sup>a</sup> estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de 60 días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo

o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 8.063. León 20 de enero de 1925.—M. López-Doriga.

## TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

DE LEÓN

Habiéndose interpuesto por don Pedro de la Rosa, recurre contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal económico-administrativo, desestimando la reclamación formulada para que se le devuelvan las cantidades que pagó de más en el ejercicio de 1922 a 1923, por contribución industrial, a causa de haberse dejado sin efecto la elevación de base de población de la villa de Pola de Gordón, de conformidad con lo establecido en el art. 86 de la Ley que regula el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace público por mediodel presente anuncio en el *Boletín Oficial*, para los que tuvieran interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la administración.

Dado en León a 26 de enero de 1925.—El Presidente, Frutos Recio. P. S. M.: El Secretario, Rafael Ortiz

## DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Ejercicio económico de 1924 a 1925

Men de febrero

Distribución de fondos, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda la Comisión provincial, a propuesta de la Contaduría, con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes:

Capítulos	NOMBRE DEL CONCEPTO	CANTIDAD	
		Pesetas	Cts.
1.º	Administración provincial.....	9.998	11
2.º	Servicios generales.....	2.008	83
3.º	Obras obligatorias.....	2.712	05
4.º	Cargas.....	16.448	69
5.º	Instrucción pública.....	7.849	10
6.º	Beneficencia.....	61.892	21
8.º	Imprevistos.....	500	00
11.º	Obras diversas.....	808	95
12.º	Otros gastos.....	4.778	97
TOTAL.....		106.590	71

Importa esta distribución de fondos las figuradas ciento seis mil quinientos noventa pesetas y setenta y un céntimos.

León 2 de febrero de 1925.—El Contador interino, Santiago Manóel. Sesión de 14 de febrero de 1925.—La Comisión acordó aprobarla y que se publique íntegra en el *Boletín Oficial*.—El Vicepresidente, Maximino González.—El Secretario, Antonio del Pozo.—Es copia: El Contador interino, Santiago Manóel.

## AYUNTAMIENTOS

*Alcaldía constitucional de Carrocera*

Se encuentran terminados e expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el anteproyecto del presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el año de 1925-26, el padrón de cédulas personales del mismo año y el padrón de habitantes, formados por la Comisión municipal permanente, de conformidad con lo ordenado por la Suplicidad.

Asimismo llamo y amplazo al mazo alistado en este Ayuntamiento para el remplazo actual, Isidro Fernández Muñoz, hijo de Ramiro y Florencia, natural de Santiago de las Villas, que nació el 28 de diciembre 1904, y cuyo paradero se ignora, y se le cita para que compa-

rezca personalmente o por persona que le represente, el día 1.º de marzo próximo, que tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados.

Carrocera 7 de febrero de 1925.—El Alcalde, J. A.

*Alcaldía constitucional de Soto de la Vega*

Se hallan de manifiesto al público el padrón municipal, el padrón de cédulas personales y el de edificios y solares, por término de quince días, en la Secretaría municipal formados para el año de 1925-26, a fin de que los vecinos y contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Soto de la Vega 15 de febrero de 1925.—El Alcalde, Fernando Souto.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LEÓN**

Año económico de 1924 a 25

Mes de febrero

Distribución de fondos por capítulos o conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Capítulos	OBLIGACIONES	CANTIDADES	
		Pesos	Cts.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.....	6.361	87
2.º	Policia de seguridad.....	9.006	27
3.º	Policia urbana y rural.....	13.615	87
4.º	Instrucción pública.....	1.936	64
5.º	Beneficencia.....	7.692	31
6.º	Obras públicas.....	15.170	20
7.º	Corrección pública.....	641	67
8.º	Montes.....	166	67
9.º	Cargas.....	86.586	67
10.º	Obras de nueva construcción.....	11.250	20
11.º	Imprevistos.....	500	20
12.º	Resultas.....	8.991	92
<b>TOTAL.....</b>		<b>106.921</b>	<b>19</b>

En León a 2 de febrero de 1925.—El Interventor, José Trebol.  
Comisión permanente.—Sesión de 5 de febrero de 1925.—Aprobada: remítase al Gobierno civil para su inserción en el **BOLETIN OFICIAL**.—Francisco Crespo.—P. A. de la C. P., Antonio Marco.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario, formado por la respectiva Comisión permanente de los Ayuntamientos que a continuación se citan, que ha de regir en el próximo año económico de 1925 a 26, se halla expuesto al público en la respectiva Secretaría municipal por el término de ocho días hábiles; durante los cuales y los ocho días siguientes, podrán los contribuyentes del correspondiente Ayuntamiento hacer en el suyo las reclamaciones que sean justas:

- Canalejas
- Castroalibón
- Cebanico
- Destriana
- Pobladura de Pelayo García
- Rabanal del Camino
- Rodiezmo
- Sariego
- Santa María de Ordás
- Valdesamario

El padrón de cédulas personales de los Ayuntamientos que a continuación se citan, para el año económico de 1925 a 1926, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la respectiva Secretaría municipal, con el fin de que los contribuyentes del correspondiente Ayuntamiento puedan hacer, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que sean justas:

- Barjas
- Borrenes
- Bustillo del Páramo
- Cebanico
- Galleguillos de Campos
- Iguena
- Magas de Cupeda
- Pobladura de Pelayo García
- Valderas
- Valdesamario
- Valle de Finollelo
- Villadangos
- Villagatón

Formado el padrón municipal de habitantes de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, queda expuesto al público en la respectiva Secretaría de Ayuntamiento, por todo el mes actual y los cinco primeros días del mes de marzo

siguiente, con el fin de oír las reclamaciones que se presenten:

- Borrenes
- Castroalibón
- Cebanico
- Galleguillos de Campos
- Pobladura de Pelayo García
- Sahalices del Río
- Santa Colomba de Curueño
- Valdefuentes del Páramo
- Valdesamario
- Valle de Finollelo

**Alcaldía constitucional de Santa María de Ordás**

Ignorándose el paradero de los mozos incluidos en el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, se les hace saber que de no comparecer el día 1.º de marzo próximo, a las diez, en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, que tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Mozos que se citan

- Núm. 1 del alistamiento de 1925. Manuel Pérez García, hijo de Benito y Anastasia.
- Núm. 2 del id. id. Onésimo Fuertes González, de Alejo y Marcelina.
- Núm. 4 del id. id. Jesús Alonso Alvarez, de Donato y Concepción.
- Núm. 7 del id. id. Anacloto José González García, de David y Emerita.
- Núm. 8 del id. id. Francisco Casiano Rodríguez Suárez, de Victor y Filomena.
- Núm. 9 del id. id. Gregorio Pérez Díez, de Santiago y María Angela.
- Núm. 11 del id. id. Gabriel García Beltrán, de José y Asunción.
- Núm. 12 del id. id. Miguel Alvarez Alvarez, de Pedro y Gabina.
- Santa María de Ordás 9 de febrero de 1925.—El Alcalde, Gaspar Robles.

**Alcaldía constitucional de Cacabelos**

Ignorándose en la actualidad el paradero de los mozos incluidos en el alistamiento formado por este

Municipio para el reemplazo del año actual, así como el de sus padres, que a continuación se expresan, se les cita por medio del presente para que comparezcan en este Ayuntamiento en el término de ocho días; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Mozos que se citan

- Gregorio Santalla Yebra, hijo de Casimiro y Nicolasa.
- Ricardo Fernández Guerra, de Bernardino y Emerita.
- José García Basante, de Antonio y Petra.
- Leandro Alba Alba, de José y Antonia.
- Jesús Río Yebra, de Francisco y María.
- Manuel Sánchez Gancedo, de Enrique y Antonia.
- Manuel González Fernández, de Manuel y María.
- Victoriano Vázquez Rodríguez, de Tomás y Encarnación.
- Nicolás Antonio Guerrero Vázquez, de Antonio y María.
- Valentín Arias Vázquez, de Benito y Carmen.
- José María Trino, de Eleuteria.
- José María López Pol, de Isidoro y Rosa.
- Cacabelos 3 de febrero de 1925.—El Alcalde, P. O., Eleuterio Méndez.

**Alcaldía constitucional de Toreno**

Habiendo sido incluidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, los mozos José María Alvarez Gago, hijo de Elviro y Agustina; Julio Velasco Díez, hijo de Ubaldo y Concepción; José Calvo Alvarez, hijo de Higinio y Faustina, y Gonzalo Alberto García Fernández, hijo de José María y Manuela, cuyo actual paradero se ignora, así como el de sus padres, se les cita por medio del **BOLETIN OFICIAL** para que comparezcan en esta Consistorial en el término de ocho días, a exponer lo que sea justo, con motivo de su inclusión en dicho alistamiento; pues de no hacerlo, les parará el perjuicio consiguiente.

Toreno 5 de febrero de 1925.—El Alcalde, Celestino Díez.

**Alcaldía constitucional de Burón**

Ignorándose el actual paradero de los mozos incluidos en el alistamiento formado por este Municipio para el reemplazo del año actual, así como el de sus padres, cuyos nombres de unos y otros a continuación se expresan, se les cita por medio del presente para que comparezcan en este Ayuntamiento en el término de ocho días; apercibidos que, si no comparecieron, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Mozos que se citan

- Julián Riaño Domínguez, hijo de Galo y María; nació el 7 de enero de 1901.
- Peregrin Manuel Ramírez García, de Alfonso y Guillerma; nació el 5 de mayo de 1904.
- Élix Requejo, de Cándida; nació el 23 de julio de 1904.
- Burón 5 de febrero de 1925.—El Alcalde, Hermenegildo Allende.

**Alcaldía constitucional de Peranzana**

Ignorándose el actual paradero de los mozos incluidos en el alistamiento formado por este Municipio para el reemplazo del año actual, así como el de sus padres, que a continuación se expresan, se les cita por medio del presente para que comparezcan en esta Consistorial en el término de ocho días; apercibidos que de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Mozos que se citan

- Núm. 2. Manuel García Ramón, hijo de Gregorio y Anastasia.
- Núm. 9. José Gómez Alvarez, de Nicanor y María.
- Núm. 20. Daniel Ramón Martínez, de Ignacio y Aurora.
- Núm. 24. Valentín Gavela Ramón, de Felipe y Rufina.
- Núm. 27. Fabián Ramón García, de Valentín y Eduvigis.
- Peranzana 6 de febrero de 1925. El Alcalde, Pío E. López.

**Alcaldía constitucional de Ardón**

Incluidos en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo actual, los mozos Policarpo López Pinto, hijo de Alejandro y de Matilde; Domitiano Andrés Castillo, de Manuel y de Ildefonso, y Tomás Florencio Martínez Fernández, de Angel y de Norberta, cuyo paradero se ignora, así como el de sus padres, a pesar de las averiguaciones hechas, se les cita por medio del presente a fin de que comparezcan a la casa capitular de este Ayuntamiento el día 1.º de marzo próximo, que tendrá lugar la declaración de soldados; pues de no hacerlo por sí o por persona que les represente, les parará el perjuicio consiguiente.

Ardón a 9 de febrero de 1925.—El Alcalde, Florentino Cabrerós.

**Alcaldía constitucional de Villarejo de Orbigo**

Habiendo sido incluido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, el mozo Enrique Viñuela Fernández, hijo de Manuel y Adelaida, que nació en Vaguellina el 11 de noviembre de 1904, e ignorándose el paradero del mismo, así como el de sus padres, se le cita por medio del presente para que comparezca a los actos del reemplazo en la consistorial de este Ayuntamiento; pues en caso contrario, será declarado prófugo, conforme a los preceptos de la ley de Quintas.

Villarejo de Orbigo 12 de febrero de 1925.—El Alcalde, Vicente G.

**Alcaldía constitucional de Campazas**

Habiéndose formado el padrón de cédulas personales, el padrón municipal de habitantes, el proyecto de presupuesto municipal ordinario y la lista de mayores contribuyentes para Compromisarios, se hallan expuestos al público por el término reglamentario en la Secretaría municipal, con el fin de oír cuantas reclamaciones se presenten y sean justas, dentro de dicho plazo; pasado el cual, serán desestimadas las que se presenten.

Campazas 18 de febrero de 1925. El Alcalde, Ramón Rodríguez.

**Alcaldía constitucional de Mansilla Mayor**

Ignorándose el paradero del mozo incluido en el alistamiento formado por este Municipio para el reemplazo del año actual, Pablo González Suárez, así como el de sus padres José y Sabina, se les cita por medio del presente para que comparezcan en estas Consistoriales en término de ocho días; advirtiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Mansilla Mayor a 5 de febrero de 1925.—El Alcalde, Pedro de Robles.

**Alcaldía constitucional de Bemibre**

Ignorándose el paradero del mozo Manuel García Álvarez, natural de esta villa y comprendido en el alistamiento del año actual, por el presente se le cita para que comparezca el primer domingo de marzo próximo, en la sala capitular de este Ayuntamiento por sí o por medio de persona que le represente a la hora de las diez; advirtiéndole que esta citación suple la ordenada en el artículo 45 de la Ley, y que si no comparece, le parará el perjuicio correspondiente.

Bemibre 16 de febrero de 1925. El Alcalde, F. Antonio Velasco.

**Alcaldía constitucional de Valdejeja**

Se hallan terminados y expuestos al público por el tiempo reglamentario en la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de oír reclamaciones, los documentos siguientes:

El proyecto del presupuesto municipal ordinario para 1925-26.

Padrón de cédulas personales para 1925-26.

Padrón municipal de habitantes.

Cuentas municipales de 1923-24 y trimestre prorrogado de 1924.

Lista de Compromisarios.

Valdejeja 18 de febrero de 1925. El Alcalde, Valentín González.

**Alcaldía constitucional de Valdepolo**

Ignorándose el paradero del mozo Juan Manuel Borja Amel (gitano), hijo de Mignel y de Pilar, como el de sus padres, se le cita por el presente para que concurre a la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el día 1.º de marzo, en cuyo día tendrá lugar la clasificación de los mozos; advirtiéndole que de no asistir a este acto, será declarado prófugo.

Valdepolo 9 de febrero de 1925.—El Alcalde, Hilario Cano.

**Alcaldía constitucional de Vegaquemada**

Ignorándose el paradero de los mozos y sus padres que a continuación se expresan, y que se hallan incluidos en el alistamiento de este Municipio, como comprendidos en el caso 5.º del art. 34 de la Ley, se les cita por el presente para que por sí o por medio de representante legal, comparezcan en esta Casa Consistorial el día 1.º de marzo; advirtiéndoles que de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Mozos que se citan

Justino Abundio Robles, hijo de Teodomiro y de Teodora; Genaro

Reguera, de Encarnación; Isibio Rodríguez Rodríguez, de Ponciano y de Concepción; Iluminado Juárez Gutiérrez, de Evaristo y de Rosa; José Fernández Miranda, de Indalecio y de Brigida; y Cayo Rodríguez Rodríguez, de Pedro y de Margarita.

Vegaquemada 8 de febrero de 1925.—El Alcalde, Lino Rodríguez.

**Alcaldía constitucional de Izagre**

Ignorándose el paradero del mozo Santiago David Pérez Ramos, hijo de Timoteo y de Jobita, nacido en este término municipal, e incluido en el alistamiento del mismo, así como también el de sus padres, se le cita por medio del presente para que el día 1.º de marzo próximo, a las nueve, comparezca en estas Consistoriales por sí o por persona que les represente, a la clasificación y declaración de soldados; pues de no hacerlo, le parará el perjuicio consiguiente.

Izagre 9 de febrero de 1925.—El Alcalde, Odón Crespo.

Don Francisco Casares Gómez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de San Justo de la Vega.

Hago saber: Hallándose comprendidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, los mozos que a continuación se relacionan, e ignorando la residencia de los mismos y la de sus padres, por el presente se les cita para que comparezcan a esta Casa Consistorial el día 1.º de marzo próximo, y hora de las nueve de la mañana, al acto de la clasificación y declaración de soldados; advirtiéndoles que de no asistir a este acto, serán declarados prófugos.

Mozos que se citan

Indalecio Gutiérrez Cacho, hijo de Francisco y de M.ª Encarnación. Gregorio Cordero Cuervo, de Antonio y de Toribia.

Agustín Vega Fernández, de Félix y de Petra.

José Martínez Franco, de Manuel y de Rosa.

Francisco Cuervo Rodríguez, de Felipe y de Orosia.

Severiano Cervero Prieto, de Victoriano y de Angela.

San Justo de la Vega 8 de febrero de 1925.—El Alcalde, Francisco Casares.

**Alcaldía constitucional de Galleguillos de Campos**

Por el término reglamentario y para oír reclamaciones, se hallan expuestas al público en esta Secretaría municipal, las listas de Contribuyentes y mayores contribuyentes de este Distrito, que tienen derecho al voto de Compromisario para la elección de Senadores, correspondiente al año actual.

Galleguillos de Campos, 5 de febrero de 1925.—El Alcalde, Manuel Antolínez.

**Alcaldía constitucional de Villaquilambre**

Formadas y aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento las Ordenanzas para la exacción de los arbitrios municipales sobre consumo de carnes frescas, saladas, volaterías y caza mayor y menor, así como tam-

bién sobre el consumo de bebidas espirituosas, espumosas y alcohólicas, que han de empear a regir en el próximo ejercicio de 1925-26, quedan éstas expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones; advirtiéndose que pasado éste no se admitirá ninguna.

Villaquilambre, 7 de febrero de 1925.—El Alcalde, Manuel Gutiérrez.

**Alcaldía constitucional de Valdepiñago**

Ignorándose el paradero del mozo incluido en el alistamiento formado por este Municipio para el reemplazo del año actual, así como de sus padres, que a continuación se expresan, se le cita por medio de la presente para que en el plazo de ocho días concurre a esta Consistorial; advirtiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Florencio Álvarez Martínez, hijo de Rafael y Robustiana.

Valdepiñago 8 de febrero de 1925.—El Alcalde, José Rodríguez.

**BARJAS**

**Cédulas de citación**

Dn. Evaristo López Fernández, Juez municipal de Barjas.

Hago saber: Que en este de mi cargo pende demanda de juicio verbal civil, interpuesta por D. Alvaro Barreiro Teijón, vecino de Corporales, contra Agustín Cereijo, sin otro apellido, vecino que fué de Moldes, hoy en ignorado paradero, en reclamación de mil pesetas que por éste pagó a D.ª Adela Fernández Santín, vecina de Pereje; y en providencia de hoy se acordó señalar para la comparecencia del juicio, el día veintiocho de los corrientes; avisado que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, sin nueva citación.

Y para que sirva de citación al demandado, doy la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos de la ley de Enjuiciamiento civil.

Barjas 4 de febrero de 1925.—Evaristo López.—El Secretario, P. H.

Don Evaristo López Fernández, Juez municipal de Barjas.

Hago saber: Que en este de mi cargo pende demanda de juicio verbal civil, interpuesta por D. Alvaro Barreiro Teijón, vecino de Corporales, contra Agustín Cereijo, sin otro apellido, vecino que fué de Moldes, hoy en ignorado paradero, en reclamación de cuatrocientos veinticinco pesetas que por éste pagó a D.ª Adela Fernández Santín, vecina de Pereje; y en providencia de hoy se acordó señalar para la comparecencia, el día veintiocho de los corrientes y hora de las trece; avisado que de no comparecer, se seguirá el juicio sin otra citación.

Y para que sirva de citación al demandado, doy la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Barjas 4 de febrero de 1925.—Evaristo López.—El Secretario, P. H.

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Requisitorias**

García González (Juventino), hijo de Eulogio y de Eugenia, natural de Villarín, provincia de León, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1,720 metros, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de León para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Pamplona, ante el Juez instructor D. Aurelio Gohi Iraeta, Capitán de Artillería, con destino en el Regimiento de Plaza y Posición, núm. 4, de guarnición en Pamplona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Pamplona 1.º de febrero de 1925. El Juez instructor, Aurelio Gohi.

Meneses Díez (José), hijo de Alfonso y de María, natural de Villafranca del Bierzo, provincia de León, de 21 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,730 metros, pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz regular, barbilampiño, boca regular y color pálido, domiciliado últimamente en Villafranca del Bierzo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Astorga, número 113, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en esta población, ante el Juez instructor, Comandante don Mariano Mens Burgos, con destino en el Regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en León; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

León 3 de febrero de 1925.—El Juez instructor, Mariano Mens.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**COMUNIDAD DE REGANTES DEL CAUCE TITULADO «PRE-SA CERRAJERA»**

En virtud de lo preceptuado por el artículo 43 de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad, convocó a los regantes y demás usuarios del agua del citado cauce, para que el día 13 del próximo mes de marzo y hora de las diez, concurren a la Casa Consistorial de Santa Marina del Rey, con el fin de asistir a la sesión ordinaria que bajo mi Presidencia se celebrará, para tratar todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de riego en el año corriente.

Si en el expresado día no tuviera efecto la sesión por falta de la mayoría absoluta de votos, se celebrará la segunda el día 23 de dicho mes, a la misma hora y en dicho local, y serán válidos los acuerdos que se tomen, cualquiera que sea el número de partícipes que concurren.

Santa Marina del Rey 20 de febrero de 1925.—El Presidente, José Mayo.

El día 23 del corriente mes apareció del Puente del Castor (León), una yegua negra, de 1,255 metros de alzada, o sea seis cuartas con dos pintas blancas en el lomo, cola y crin largas, herrada de los cuatro extremidades. Darán razón Perfecto Rabadán, Santa Ana, número 11, León.

Imp. de la Diputación provincial